

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000618/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sidibe Bakari contra la empresa FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Soria, Foreconsa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia en fecha 1 de septiembre de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda deducida por D. Bakary Sidibe contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, La Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61; y Foreconsa, S.L., y con revocación de las resoluciones impugnadas, de 9 de octubre y 15 de noviembre de 2013, debo declarar y declaro que el demandante se halla afecto de reducciones somáticas y funcionales constitutivas de Incapacidad Permanente Parcial, derivada de accidente de trabajo, para el ejercicio de la profesión de peón forestal, condenando, en consecuencia a la Mutua demandada al pago a aquél de una cantidad alzada de 39.186,40 € (treinta y nueve mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta céntimos), cantidad de la que habrá de deducirse el importe que el actor ya percibió como indemnización por la que se estimó lesión permanente no invalidante, debiendo las entidades demandadas estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165- 0000-34-0618-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Foreconsa, S.L., con CIF B30553994 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 1 de septiembre de 2014.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2170

BOPSO-103-10092014